Firmado digitalmente por MUÑOZ VALDERRAMA Enrique FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2023 15:04:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Chiclayo, 21 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000246-2023-UE005/MC

VISTOS:

Proveído N° 002106-2023-UE005/MC, de fecha 20 de diciembre del 2023; Informe Nº 000140-2023-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 13 de diciembre del 2023; Informe Nº 000130-2023-UIP-UE005/MC de fecha 15 de dicmebre del 2023; Hoja de envio Nº 02008-2023-LOG-UE005/MC de fecha 20 del 12 del 2023:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designadopor el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA,** Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial

Firmado digitalmente por SALAZAR LLONTOP Felipe Santiago FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2023 14:32:26 -05:00

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES ORLANDO ALONSO FIR 41079109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2023 12:47:03 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LDNBU6Z**

Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Informe Nº 000140-2023-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 13 de diciembre del 2023 UIP señala:

2.1 Mediante CARTA N°040-2023/CP-MFBF, de 04 de diciembre de 2023, el consorcio PESAN, hace llegar el informe de sustento de ampliación de plazo N°02 del servicio "REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

2.2 Mediante Resolución Directoral N°00230-2023-UE005/MC, de 29 de noviembre de 2023, se resolvió, DENEGAR, la solicitud de ampliación de plazo N°01.

2.3 Mediante CARTA N°035-2023/CP-MFBF, de 20 de noviembre de 2023, el consorcio PESAN, hace llegar el informe de sustento de ampliación de plazo N°01 del servicio "REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

2.4 Con fecha 13 de Octubre del 2023, se emite la RESOLUCION DIRECTORAL N°000194-2023-UE005/MC, donde se APRUEBA la reducción del servicio por un monto de S/. 18,352.65 soles, así como la Aprobación del Nuevo monto de **S/. 2´317,987.41 soles.**

2.5 Con fecha 06 de Setiembre de 2023, se da inicio el Plazo contractual por los 90 días calendario por el servicio: "REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

2.6 Con fecha 05 de Setiembre del 2023 se firma la CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2023-UE005-PENLVMPCI, para el servicio: "REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE

PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

2.7 Con fecha 11 de Agosto del 2023, se adjudicó la Buena PRO, de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2023-UE005-PENLVMPCI, para el servicio: "REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LDNBU6Z**

III) Análisis

3.1 Visto la CARTA N°040-2023/CP-MFBF, de 04 de diciembre de 2023, donde el contratista CONSORCIO PESAN, solicita ampliación de plazo N°02, del servicio "REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, es preciso indicar, lo siguiente:

En la situación de la problemática, indica que el día 18/11/23 y 19/11/23, se suspendieron las actividades por motivos de precipitaciones pluviales, por lo que no se logró realizar los trabajos programados de acuerdo a su cronograma Gantt, es preciso indicar, que en el artículo N°158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en el numeral **158.1. Procede una ampliación de plazo en los siguientes casos, b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, 158.2. El contratista solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.** Ante lo expuesto, el hecho generador culmino el 19/11/23, de acuerdo al cuadro adjunto en el informe del contratista, donde, precisa, el retraso en sus actividades, de dos (2) días calendarios (18 y 19 de noviembre de 2023), del artículo 158.2, se materializa que el contratista debió realizar su solicitud hasta el 28/11/23, por lo que esta solicitud se encuentra fuera del plazo establecido en la norma vigente.

IV) Conclusiones

4.1 El contratista Consorcio Pesan, solicito ampliación de plazo N°02, por 02 días calendarios, de lo expuesto, en el numeral 158.2. **El contratista solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización,** el hecho generador, por precipitaciones pluviales, de la SUSPENSION DE ACTIVIDADES N°01, culmino el 19/11/23, de este artículo, se materializa que el contratista debió realizar su solicitud hasta el

V) Recomendaciones

5.1 Se emita ACTO RESOLUTIVO, DENEGANDO, la ampliación de plazo N°02, solicitado por el Consorcio Pesan.

5.2 Hacer de conocimiento al Consorcio Pesan, de las acciones adoptadas administrativamente.

Que mediante Informe Nº 000130-2023-UIP-UE005/MC de fecha 15 de dicmebre del 2023 …

Mediante la presente, lo saludo cordialmente, y a la vez informo respecto a lo indicado en el asunto.

Que con fecha 04.12.2023, mediante CARTA 040-2023/CP-MFBF, la Empresa Consorcio PESAN, encargada de la Ejecución del servicio indicado en el asunto, Solicita AMPLIACION DE PLAZO.

Que mediante el documento de la referencia, el Ing. Luis Peche Cisneros, emite Informe, en el cual sustenta la **denegatoria a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LDNBU6Z**

Por lo que para efectos de dar respuesta a dicha solicitud, es indispensable se remita el presente, al Area de Logística para que emita Opinión, y posteriormente emitir el respectivo **ACTO RESOLUTIVO**, en el cual **SE DENIEGA la Ampliación de Plazo N° 02**, solicitada por el CONSORCIO PESAN.

Que mediante Hoja de envio Nº 02008-2023-LOG-UE005/MC de fecha 20 del 12 del 2023 la oficina de Logistca señala que por las mismas razones del informe de UIP debe denegarse la ampliacion de plazo.

Que, mediante Proveído N° 002106-2023-UE005/MC, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO la segunda ampliacion de plazo del Consorcio PESAN solicitada mediante Carta N°040-2023/CP-MFBF, de fecha 04 de diciembre del 2023 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2023-UE005-PENL-VMPCIC, SERVICIO: "REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CORRER TRASLADO de la presente Resolución a la Unidad de Infraestructura y proyectos y a las Oficinas de Administración y Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para que procedan de acuerdo a ley, conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al consorcio contratista, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Logística e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LDNBU6Z**